

**TODOS
LOS NIÑOS Y NIÑAS
TIENEN DERECHOS**



unicef 

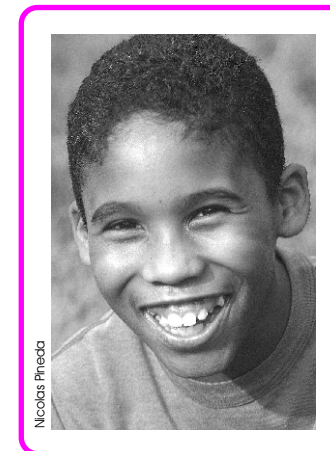
Av. Francisco de Miranda, Edif. Parque Cristal, Torre Oeste, piso 4, Los Palos Grandes, Caracas, Venezuela.
Teléfonos: (58.212) 284.56.48 / 285.83.62 / 287.06.22 Fax: (58.212) 286.85.14
www.unicef.org/venezuela

Para toda la infancia
Salud, Educación, Igualdad, Protección
ASÍ LA HUMANIDAD AVANZA

unicef 

Yuri Emilio Buaiz

**TODOS
LOS NIÑOS Y NIÑAS
TIENEN DERECHOS**



unicef 
2005

Contenido

| | |
|---|----|
| Presentación | 4 |
| I. ¿Por qué los Derechos Humanos de los Niños y Niñas? | 5 |
| A. <i>Igualdad y No Discriminación</i> | 5 |
| B. <i>Interés Superior del Niño</i> | 5 |
| C. <i>Prioridad Absoluta</i> | 6 |
| D. <i>Corresponsabilidad y Solidaridad Social</i> | 6 |
| E. <i>Efectividad</i> | 7 |
| II. ¿Cuáles son los Derechos de los Niños y las Niñas? | 7 |
| A. <i>Supervivencia</i> | 7 |
| B. <i>Desarrollo</i> | 8 |
| C. <i>Participación</i> | 9 |
| D. <i>Protección Especial</i> | 9 |
| III. ¿Cómo podemos contribuir cada uno de nosotros, mujeres, hombres, sociedad entera, para que todos los niños, niñas y adolescentes gocen plenamente de su condición de seres humanos? | 10 |
| Referencias | 12 |

TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS TIENEN DERECHOS

Depósito Legal

ISBN: 980-6468-06-6

If: 64520003001733

Todos los derechos reservados

1era. Edición, Julio 2000

2da. Edición, Febrero 2005

Coordinación del Proyecto: María Eugenia Bior

Coordinación Técnica: Delia Martínez

Adaptación Pedagógica: Beglys Alfaro y Héctor Mendoza

Impreso en Venezuela



Presentación

Los desastres son fenómenos extraordinarios, repentinos, dramáticos que traen consecuencias negativas al individuo, la familia y la comunidad, en términos de pérdidas humanas, materiales, daño físico y psicológico.

Estas situaciones caóticas pueden ser causadas tanto por la relación inadecuada de los hombres entre sí (guerras, contaminación, incendios, accidentes aéreos,...) o en su vinculación poco armónica con la naturaleza (terremotos, inundaciones, huracanes, sequías, deslizamientos de tierra, erupciones volcánicas,...).

En Venezuela, los fenómenos naturales forman parte de nuestra historia y cada día es mayor el número de personas que resultan afectadas debido al aumento de la población, la degradación del medio ambiente y la pobreza.

Los desastres producen una situación de emergencia inmediata en la que se da prioridad a las tareas de búsqueda, rescate, atención médica y alimentaria. En un segundo momento, es fundamental lograr la adaptación a condiciones ajenas al usual estilo de vida, ya sea en los refugios o en los asentamientos definitivos. Esta etapa plantea un cambio importante que implica aceptar las pérdidas y visualizar un nuevo futuro personal y familiar.

En el marco de las emergencias provocadas por las lluvias, UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), quiere apoyar a la familia y muy especialmente a los niños, niñas y adolescentes afectados por las tragedias, para colaborar en su recuperación emocional y social, y en el logro de una vida digna.

En este sentido, UNICEF presenta una serie de materiales informativos dirigidos especialmente a ustedes, madres, padres y adultos en general. Consideramos que leerlos, compartirlos y revisarlos en grupo, les apoyará en la misión de construir un nuevo proyecto de vida.

La intención de esta publicación es promover el conocimiento y cumplimiento de los derechos de la infancia, ya que en las situaciones de emergencia, la participación de los adultos y de los mismos niños, niñas y adolescentes es esencial para que se tomen medidas o acciones de protección, según el caso, que resulten verdaderamente efectivas.

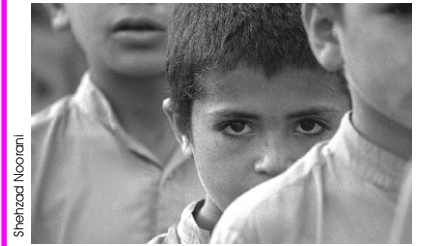
Anna Lucia D'Emilio

ANNA LUCIA D'EMILIO
Representante
UNICEF



Para que los adultos y especialmente las madres y los padres que hacen frente a una situación crítica, comprendan mejor el por qué y cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y además cómo respetarlos, cumplirlos y hacerlos válidos, es necesario que conozcan:

- *Los principios fundamentales sobre los cuales se construyen Los derechos.*
- *Cada uno de los derechos, y finalmente,*
- *Cómo podemos contribuir cada uno de nosotros, mujeres, hombres, sociedad entera para que nuestros niños y niñas gocen plenamente de su condición de seres humanos.*



familiares,... sin distinción de ninguna naturaleza. Es decir, sin discriminación basada en su condición social, raza, sexo, origen nacional o étnico, posición económica, impedimentos físicos, o cualquier otra condición del propio niño, de sus padres o representantes legales.

Por ejemplo, todo niño o niña debe ser inscrito en el Registro de Nacimientos independientemente de que la madre sea extranjera, no esté casada o no posea documentos de identificación.

L. ¿Por qué los Derechos Humanos de los Niños y Niñas?

Los niños son seres humanos, constructores de su propia historia, y no objetos de la tutela de los adultos, la sociedad y el estado. Existen cinco razones o motivos que dan forma a esta visión de que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos. A esas razones, las llamaremos PRINCIPIOS, y son los siguientes:

A. Igualdad y No Discriminación

Todos los niños y las niñas deben ser tratados por igual. Todos los niños y las niñas tienen el mismo derecho a recibir educación, salud, asistencia médica, cuidados

B. El Interés Superior del Niño

Este principio significa que todas las instituciones (públicas o privadas, judiciales, administrativas o legislativas y las que prestan servicios) deben tener presentes los derechos de los niños y niñas, de tal manera que toda decisión o medida debe estar dirigida a equilibrar y buscar el mejor bienestar y protección integral de los niños.

Se trata de un principio específico para todos los actos de las instituciones. En este sentido, cuando se formulan programas y proyectos, en áreas como las de educación y salud, se tiene que garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños en forma integral.

Por ejemplo, las decisiones para la formulación y aplicación de programas dirigidos a la atención psicológica, médica, social o económica de la población afectada por desastres naturales deben privilegiar con interés superior a los niños sobre otros grupos etáreos.

C. Prioridad Absoluta

Para hacer efectivos los derechos de las niñas y los niños, los estados deben adoptar las medidas que sean necesarias primeramente, hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando no los tengan, deben recurrir también con prioridad a la cooperación internacional.

Estas medidas suponen para los niños y niñas:

- *Preferencia en la formulación de las políticas públicas,*
- *Preminencia en la formulación y asignación presupuestaria,*
- *Preferencia en la atención en situaciones de emergencia, y en el acceso a los servicios públicos,*
- *Preferencia en la restitución de sus derechos que hayan sido violados y en el castigo para los culpables.*

Por ejemplo, en situaciones de emergencia, como las presentadas en diciembre de 1.999, y en febrero de 2005, los recursos que se asignan para hacer frente a lo sucedido deben ser dirigidos, con preferencia, hacia la población infanto juvenil.



D. Corresponsabilidad y Solidaridad Social

El Estado, la sociedad en general, y la familia en particular conforman una trilogía responsable de hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La obligación del Estado está básicamente en crear condiciones a las familias en lo social, cultural y económico, entre otras, para que éstas puedan satisfacer las necesidades y derechos de sus hijos. Esta obligación del Estado debe ser correspondida con la solidaridad familiar y social. Sobre la participación de cada uno de nosotros descansa el goce efectivo de los derechos humanos de la infancia.

Todos debemos colaborar en situaciones de emergencia nacional, esto forma parte de la esencia del principio de corresponsabilidad. En diciembre de 1999, y en febrero de 2005, la experiencia mostró la profunda solidaridad humana de todos los sectores sociales, colocando el acento en la atención prioritaria de los niños, niñas y adolescentes.

E. Efectividad

Los Estados deben adoptar cuantas medidas sean necesarias, adecuadas y efectivas para que los derechos de los niños y niñas sean cumplidos y respetados. Es decir, para que las medidas sean efectivas no pueden ser entendidas como temporales u ocasionales, por el contrario, deben ser parte de una política sostenida y continuada que garantice la perdurabilidad del ejercicio de los derechos a las niñas, niños y adolescentes, generación tras generación. La superación efectiva del momento de crisis refiere a la implementación de medidas que conlleven a la reconstrucción a plenitud de todos los derechos de la infancia.

II. ¿Cuáles son los Derechos de los Niños y las Niñas?

Como parte integral de los derechos humanos, los de los niños y niñas en particular, tienen las mismas características:

Los Derechos de la Niñez son **IRRENUNCIABLES, UNIVERSALES E INDIVISIBLES.**

IRRENUNCIABLE quiere decir, que nadie, ni siquiera los mismos niños pueden renunciar a sus derechos.

Los derechos no son de una sola persona en mayor o menor medida, corresponden a todos los niños por igual, y ello significa que son **UNIVERSALES.**

De la misma manera, no se puede creer que los derechos de los niños pueden ser separados entre sí,

porque llegaría a practicarse la violación de un derecho creyendo falsamente que no se pueden afectar los otros. Por ejemplo, al ser violado el derecho a la salud se pone en peligro la vida misma. Otro ejemplo, al violentar el derecho a la educación, se vulnera en su conjunto el ' derecho a un nivel de vida digno. Esto es lo que quiere decir que los derechos son **INDIVISIBLES**

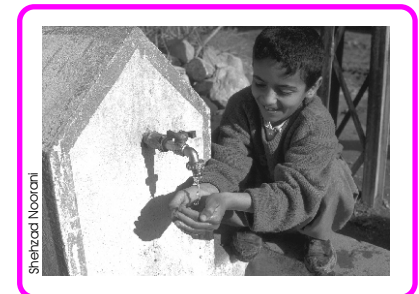
Sin que signifique división alguna, los derechos de los niños se encuentran en cuatro grupos que son dependientes entre sí, estos son

A. Supervivencia

En este grupo encontramos los derechos llamados básicos:

Derecho a la vida: Vivir viviendo, entendido como derecho a la vida física y en un sentido amplio a las condiciones para una vida digna: en lo moral, cultural y social. El desastre natural violentó las condiciones más elementales para la vida humana, frente a esto, es tarea clave velar y hacer cumplir los derechos más elementales de la infancia

Derecho a la salud: Nuestros niños



y niñas tienen derecho a ser sanos. Esto comprende la atención a su salud, el establecimiento de un sistema preventivo de salud, la garantía de asistencia médica y sanitaria, y el combate a las enfermedades y a la desnutrición.

Derecho a la seguridad social: que incluye los beneficios de la seguridad social en general, y del seguro social, en particular, para todos los niños.

Derecho a no participar en conflictos armados: que además comprende el respeto de las normas de derecho internacional humanitario que le sean aplicables al niño en estos casos.

B. Desarrollo

Que comprende, entre otros:

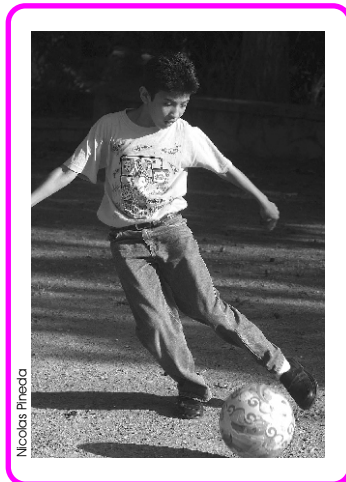
Derecho a la Educación: que debe garantizarse en condiciones de igualdad de oportunidades, de manera obligatoria y gratuita. En situaciones de emergencia, el retorno a la escuela favorece la reconstrucción de la rutina diaria y la visión de futuro.

Derecho a la Cultura y Recreación: teniendo acceso a ellas se facilita la recuperación afectiva y social de los niños. Se debe procurar la participación efectiva y libre en la vida cultural y en las artes, en condiciones de igualdad: con especial consideración al derecho cultural, religioso y lingüístico de las minorías étnicas.

Derecho al Nombre y Nacionalidad: de forma inmediata después de su nacimiento, lo cual comprende además el derecho a que se le preserve su identidad. Para los niños y niñas poseer un nombre y una nacionalidad es básico en la formación del concepto de sí mismos. Igualmente, es importante crecer en el seno de una familia y reconocerla como tal.

En situaciones de emergencia: -Es vital recuperar o reconstruir, de ser necesario, la partida de nacimiento de los niños. -Se debe evitar la separación de los niños, niñas y adolescentes de su grupo familiar - Siempre que se compruebe definitivamente la inexistencia de una familia, debe garantizarse a la niña, niño o adolescente, en el menor tiempo posible, una familia sustituta que lo asuma como un miembro más, sin discriminación alguna.

Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión: en especial el de formarse un pensamiento libre, tener culto y conciencia autónoma.



Nicolás Pineda

C. Participación

En donde se incluyen derechos de gran importancia para el ejercicio de la ciudadanía de los niños y las niñas. Entre estos se encuentran:

Derecho a la libertad de expresión e información: que incluye el de expresarse de manera libre, y buscar, recibir y difundir informaciones. Igualmente, comprende el derecho a exigir la fuente de proveniencia de la información que se dirige a los niños y a la sociedad en general.

Derecho a la Opinión: que permite la expresión libre del niño o niña en todos los asuntos de su interés, incluyendo los procedimientos administrativos o judiciales.

Derecho a la Asociación: que comprende todo lo relativo a las formas organizativas lícitas, como el de fundarlas, dirigirlas, participar en ellas y celebrar reuniones. Los adultos pueden apoyar a los niños afectados por una emergencia generando espacios que faciliten su participación. De esta forma, los mismos niños, niñas y adolescentes podrían organizar jornadas deportivas, recreativas, culturales y crear periódicos juveniles u otras tantas formas de expresarse libremente sobre asuntos de su interés.

D. Protección Especial

Comprende el estar protegido contra situaciones específicas, de cualquier índole, que le sean adversas y



Jeremy Honer

vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Entre ellos se encuentran:

Protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido A los refugiados, brindar asistencia humanitaria adecuada, sea sólo o con sus padres

Restitución con celeridad de los derechos que se vulneran en situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o por obra del ser humano, tales como conflictos armados: Vivienda, salud, integridad física, alimentación y nutrición adecuadas y reunificación con sus familias, entre otros.

Derecho a un proceso justo en caso de ser procesado por un órgano judicial, lo cual comprende asistencia jurídica adecuada, derecho de defensa, a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, a que no se le imponga pena capital ni prisión perpetua, a no ser detenido o privado de libertad ilegal o arbitrariamente, y en fin, a ser tratado acorde con la dignidad humana.

Contra el uso ilícito de estupefacientes

Contra la venta, el secuestro o trata ejecutados con cualquier fin o en cualquier forma.

El carácter sorpresivo de una emergencia no debe hacer olvidar que lo primero es la protección especial de los niños y su asistencia humanitaria adecuada. Es decir, protegerlos de manera inmediata, ayudarlos a localizar a su familia y evitar que sean objeto de cualquier forma de negligencia, abuso, maltrato, discriminación, explotación, violencia, crueldad, opresión, secuestro,...

III. ¿Cómo podemos contribuir cada uno de nosotros, mujeres, hombres, sociedad entera para que todos los niños, niñas y adolescentes gocen plenamente de su condición de seres humanos?

La aspiración y esperanza de la Protección Integral, está en la articulación de todas las acciones del Estado y de la sociedad para garantizar todos los derechos a todos los niños.



El Estado debe

- *Respetar, cumplir, hacer cumplir y restablecer los derechos que han sido vulnerados, y*
- *Debe crear condiciones básicas, y en carácter de igualdad, a las familias para que éstas, a su vez, permitan a los niños y niñas el ejercicio de sus derechos.*

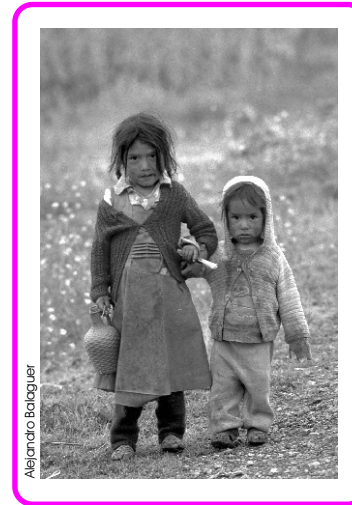
La Familia además de ser el obligado inmediato en garantizar los derechos a los niños, tiene deberes precisos, como:

- *No abusar, maltratar física o verbalmente a sus hijos.*
- *No omitir y dar la orientación debida a sus hijos para el goce y ejercicio efectivo de los derechos.*

A la Sociedad en general, y no sólo a las organizaciones no gubernamentales o grupos comunitarios específicos de la sociedad, corresponde respetar y hacer respetar los derechos humanos de todos los niños y niñas.

Específicamente le corresponde:

- *Participar en la aplicación de medidas particulares para que los derechos de los niños no sean una simple y estática declaración o manifiesto*
- *Articular acciones con las entidades gubernamentales y no gubernamentales*
- *Participar en la defensa de niñas, niños y adolescentes, cuyos derechos se han vulnerado.*



La celeridad del proceso de recuperación afectiva y social de la niñez implica que la familia, el Estado y la Sociedad, ejecuten acciones destinadas al ejercicio pleno de los derechos de la población infantil.

En situaciones de emergencia, se trata de proteger a determinados grupos de niños, o a un niño en

particular, de las situaciones adversas que le vulneran su condición humana. Esta Protección Especial es parte integrante de la Protección Integral y está dirigida al reconocimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos frente a situaciones que de hecho impiden el ejercicio de otros derechos, o violentan derechos, para restituir la condición y situación a parámetros "normales" de protección. Es decir, se trata de una atención positiva y preferencial de los niños que se encuentran en estas situaciones especiales de desprotección.

Una última reflexión, la Protección Integral de los niños nos propone e insiste en un cambio cultural al que estamos obligados todos por igual, en especial a asumir la responsabilidad de iniciar una transformación en nosotros mismos, entendiendo que los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos que van desarrollándose y participando progresivamente en la misma sociedad que durante muchos años les ha relegado. También es importante comprender que, como parte del proceso de recuperación de la crisis vivida, cada adulto, en una familia y en una red de solidaridad social está comprometido a orientar las acciones más adecuadas para el ejercicio eficaz de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

REPÚBLICA DE VENEZUELA (1.998) **Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente**. Gaceta Oficial Nro. 5.266 Extraordinario. De fecha 02 de octubre de 1.998

REPÚBLICA DE VENEZUELA (1.990) **Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño**. Gaceta Oficial Nro. 34.541. De fecha 29 de agosto de 1.990